



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 000147.-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **21 FEB. 2024**

Expediente N° 11099-2023 (21/12/2023)

VISTO:

El Expediente N° 11099-2023 de fecha 21/12/2023 presentado por el administrado **FLORES PERFECTO LUDOVICO** identificado con DNI N° 07073385 y con domicilio procesal en la Calle Antonio Portugal N° 688 Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita, quien interpone Recurso de Reclamación contra la Orden de Pago N° 003656-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA de fecha 17/11/2023 que contiene la deuda del Impuesto Predial del año 2019 del predio ubicado en la Calle Antonio Portugal N° 688 Mz. U3 Lote 47 Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21/12/2023 y Expediente N° 11099-2023 el contribuyente **FLORES PERFECTO LUDOVICO** (código N° 29687) interpone Recurso de Reclamación contra la Orden de Pago N° 003656-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA de fecha 17/11/2023 que contiene la deuda del Impuesto Predial del año 2019 del predio ubicado en la Calle Antonio Portugal N° 688 Mz. U3 Lote 47 Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita, ascendente a la suma de S/ 1,528.40 soles.

Que a efecto de su solicitud, el contribuyente señala que el valor tributario de la Orden de Pago N° 003656-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA incurre en error, al ser exagerada e irregular, siendo que no considera las reales condiciones de las edificaciones del inmueble, y si es comparado con un periodo anterior y otros, se observa incrementos exagerados y arbitrario en el monto de la cobranza que no está a su alcance, dada su situación económica.

Que el artículo 78° del Código Tributario establece que la orden de pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de girarse previamente la resolución de determinación, y puede ser emitida entre otros supuestos, por tributos autoliquidados por el deudor tributario (numeral 1), y por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago (numeral 3).

Que el artículo 135° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, señala que puede ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa.

Que conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 136° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, a efecto de interponer recurso de reclamación contra una orden de pago, es requisito acreditar el pago previo de la totalidad de la deuda tributaria reclamada, actualizada hasta la fecha en que se realice el pago, excepto en el caso establecido por el numeral 3 del inciso a) del artículo 119° del citado código, el cual establece que excepcionalmente tratándose de órdenes de pago, y cuando medien otras circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente y siempre que la reclamación se hubiera interpuesto dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la orden de pago, la Administración deberá admitir y resolver la reclamación dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, bajo responsabilidad del órgano competente.

Que la Administración Tributaria mediante la Orden de Pago N° 003656-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA de fecha 17/11/2023 y girada en base al numeral 1° del artículo 78° del T.U.O. del Código Tributario, requirió al contribuyente **FLORES PERFECTO LUDOVICO** (código N° 29687) el pago de la deuda del Impuesto Predial del año 2019 (anual) del predio ubicado en la Calle Antonio Portugal N° 688 Mz. U3 Lote 47 Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita.

Que de la revisión del estado de cuenta corriente a nombre del contribuyente **FLORES PERFECTO LUDOVICO** (código N° 29687) se verifica que registra pendiente de cancelar el Impuesto Predial del año 2019 (anual) del predio ubicado en la Calle Antonio Portugal N° 688 Mz. U3 Lote 47 Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita.

Que el artículo 140° del mencionado código indica que la Administración Tributaria notificara al reclamante para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles subsane las omisiones que pudieran existir cuando el recurso de reclamación no cumpla con los requisitos para su admisión a trámite, vencido el cual, sin la subsanación correspondiente, se declarar inadmisibile.





Municipalidad Distrital de Santa Anita Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que de la revisión de los actuados, en el Expediente N° 11099-2023, se tiene que el contribuyente no ha acreditado en autos que existan circunstancias que evidencien la improcedencia de la cobranza, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 136° del Código Tributario, corresponde que el recurrente realizara el pago previo de la deuda reclamada a efecto de la admisión a trámite de su recurso.

Que mediante Carta N° 01435-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 22/12/2023 y notificada en fecha 03/01/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones requirió al contribuyente **FLORES PERFECTO LUDOVICO (código N° 29687)** para que en el plazo de 15 días hábiles de notificado el requerimiento, cumpla con acreditar el pago previo de la deuda contenida en la Orden de Pago N° 003656-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA, esto es, acreditar el pago del Impuesto Predial del año 2019 del predio ubicado en la Calle Antonio Portugal N° 688 Mz. U3 Lote 47 Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita, bajo apercibimiento de declarar Inadmisibile el Recurso de Reclamación interpuesto.

Que de la revisión del cargo de notificación de la Carta N° 01435-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA, se aprecia que la diligencia se realizó en el domicilio procesal fijado por el contribuyente en fecha 03/01/2024, mediante acuse de recibo, dejándose constancia de los datos de identificación y firma de la persona con quien se entendió la diligencia, encontrándose el acto de notificación efectuada con arreglo a ley. A la fecha ha transcurrido en exceso el plazo concedido al contribuyente, siendo que no ha cumplido con absolver el requerimiento efectuado.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 143-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 16/02/2024, opina se declare Inadmisibile el Recurso de Reclamación contra la Orden de Pago N° 003656-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA de fecha 17/11/2023, siendo que el contribuyente **FLORES PERFECTO LUDOVICO (código N° 29687)** no ha cumplido con acreditar hasta la fecha el pago previo de la deuda contenida en la Orden de Pago N° 003656-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA correspondiente al Impuesto Predial del año 2019 del predio ubicado en la Calle Antonio Portugal N° 688 Mz. U3 Lote 47 Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita, requerida mediante Carta N° 01435-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA, ello en concordancia al segundo párrafo del artículo 136° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF.

Estando al Informe N° 143-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Reclamación contra la Orden de Pago N° 003656-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA que contiene la deuda del Impuesto Predial del año 2019 del predio ubicado en la Calle Antonio Portugal N° 688 Mz. U3 Lote 47 Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita, interpuesta por el contribuyente **FLORES PERFECTO LUDOVICO (código N° 29687)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

